



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA ACADÉMICA, DOCTORA LETICIA DEL CARMÉN FLORES ALFARO, Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MAESTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS, Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZORRILLA RABELO, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de su representante, que:

- II.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera, constituido por el Presidente Municipal, el Síndico propietario y los Regidores electos, según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su Hacienda, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 36, fracción LXVI, 40, fracciones V y 60, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas
- II.2 Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en los términos de los artículos 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 02 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como en los dispuesto en los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracción I y V, 80 fracción IV y demás relativos a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- II.3 Mediante Acta Extraordinaria de Cabildo, número 01 punto quinto del orden del día, celebrado en Sesión Extraordinaria, con fecha 01 de octubre del 2018, el cabildo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, autorizó al Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, a suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del Municipio.
- II.4 El Licenciado. Carlos Orsoe Morales Vázquez acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Miembros de Ayuntamiento, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 07 de julio del 2018, y Licenciado Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo, acredita su personalidad de Secretario General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 11 de diciembre de 2018, por el ciudadano Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5 Que para dar el debido cumplimiento a la dispuesto en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2018, según acta número 01 punto Sexto del orden del día, el Arquitecto David Zamora Rincón, Secretario de Economía, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten "**Las Partes**, en el presente instrumento jurídico.
- II.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte sin número, sito en Palacio Municipal, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales y ejecución de acciones conjuntas en materia de recreación y deporte, en beneficio de la comunidad universitaria y de la población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- A. Apoyar y promover la realización de actividades de docencia, investigación y extensión de la cultura, así como en materia de recreación y deporte.
- B. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés común para "LAS PARTES".
- C. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- D. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y de información, para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar las acciones en materia de juventud, recreación y deporte.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula que precede, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará, con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.



Para este fin, "LA UNACH" designa a la Secretaria Académica, Doctora. Leticia del Carmen Flores Alfaro, y al Director General de Extensión Universitaria, Maestro. Gonzalo López Aguirre, o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus cargos; por su parte, "EL AYUNTAMIENTO", designa al Secretario de Economía, Arquitecto David Alberto Zamora Rincón, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEXTA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "LAS PARTES" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluya en su totalidad.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado directa y exclusivamente con



aquella que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este Convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por



conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por "LA UNACH"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

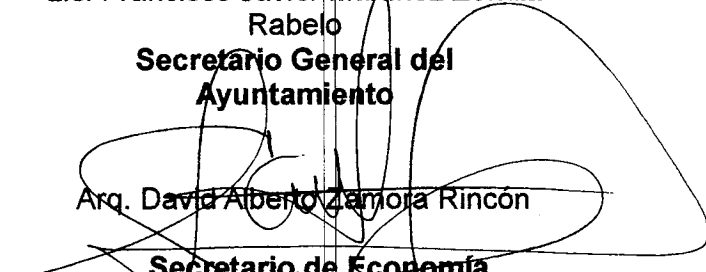

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector


Lic. Carlos Orsbe Morales Vázquez
Presidente Municipal


Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro
Secretaria Académica

Lic. Francisco Javier Martínez Zorrilla
Rabelo
Secretario General del
Ayuntamiento


Mtro. José Juan Pérez Ramos
Director de Asuntos Jurídicos


Arq. David Alberto Zamora Rincón

Secretario de Economía
Titular Responsable

TESTIGOS


Mtro. Gonzalo López Aguirre
Director General de Extensión
Universitaria

Lic. Alonso Roney Zenteno
Director de Asuntos Legales

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 07 de febrero del 2019, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.